

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo
Rad. 110014003053202000835

Visto el informe secretarial, la Juez Resuelve:

Negar la solicitud de terminación de la solicitud por pago total de la obligación.

Lo anterior, por cuanto la apoderada no tiene facultad expresa para recibir, conforme a lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, norma aplicable al presente asunto por analogía.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 025 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 18 - febrero - 2022 Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
